

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CATORCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-14-2024). En la ciudad de Guatemala, el veinte de mayo de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, de setenta y un años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos setenta y cuatro espacio noventa y un mil novecientos doce espacio cero ciento uno (2274 91912 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "GLOBAL TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número sesenta mil seiscientos setenta y ocho (60678), folio trescientos veintitrés

Sergio Arevalo
112

[Signature]

(323), libro ciento cincuenta y cuatro (154) de Sociedades, propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "GLOBAL TECH", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos treinta (441230), folio ciento ochenta y cuatro (184), libro cuatrocientos tres (403) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, autorizada en esta ciudad, por el Notario Francisco Guadalupe Reyes Sánchez, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número seiscientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco (643995), folio seiscientos dieciséis (616), libro setecientos noventa y uno (791) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en Calzada Atanasio Tzul, veinte guion setenta y cuatro (20-74), zona doce (12), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "GLOBAL TECH". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número dos guion dos mil veinticuatro (2-2024), cuyo objeto es la compraventa de equipo diverso para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras veintidós millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos noventa y uno (NOG 22417591); Acta

número SC guion veintiséis guion dos mil veinticuatro (SC-26-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion treinta y tres guion dos mil veinticuatro (SC-33-2024), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos noventa y uno guion treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil ochocientos setenta y siete (COT-2024-22417591-38740877), código de autenticidad cuarenta y nueve C doscientos ochenta y ocho F cuatro (49C288F4), de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro; oferta de "GLOBAL TECH", de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion doscientos siete guion dos mil veinticuatro (GE-207-2024), de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro; y Memorando número GE guion doscientos cuarenta y dos guion dos mil veinticuatro (GE-242-2024), de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "GLOBAL TECH" vende al "INTECAP" lo siguiente: **dos (2) equipos pulverizadores de pintura**, marca Vevor, modelo DF mil trescientos (DF1300), origen Usa, fabricación China; con las siguientes características: alimentación ciento diez voltios (110 v); capacidad de presión doscientos cincuenta (250) bar; incluye carro transportador, manguera, pistola para aplicación y boquilla; materiales que puede aplicar lacas, tintes, esmaltes, acrílicos, entre otros; caudal de un (1) galón por minuto; con precio unitario de ocho mil novecientos noventa quetzales (Q8,990.00) y precio total de diecisiete mil novecientos ochenta quetzales (Q17,980.00); **catorce (14) secadores de manos**, marca Aike, modelo AK guion dos mil novecientos tres (AK-2903), origen y

Guion Arriba

fabricación China; con las siguientes características: activación automática; alimentación ciento guion ciento treinta voltios (100-130v); frecuencia sesenta hercios (60 hz), material de acero inoxidable; sensor de movimiento; con precio unitario de mil setecientos noventa y cinco quetzales (Q1,795.00) y precio total de veinticinco mil ciento treinta quetzales (Q25,130.00); **dieciséis (16) barrenos**; marca Metabo, modelo SBE ochocientos guion dos (SBE 800-2), origen Alemania, país de fabricación China; con las siguientes características: componente: mandril; reversible; potencia ochocientos (800) vatios; tamaño de mandril: media pulgada (1/2"); velocidad: de cero a mil doscientos revoluciones por minuto (0-1200 rpm); y de cero a tres mil doscientas revoluciones por minuto (0 a 3200 rpm); voltaje ciento veinte voltios (120 v); selector de función de taladro y martillo; tipo de velocidad: variable; mango auxiliar y llave de porta broca; incluye manual de funcionamiento; set de cinco (5) brocas marca vencedor para metal, cinco (5) para concreto y cinco (5) para madera; con precio unitario de mil trescientos sesenta y cinco quetzales (Q1,365.00) y precio total de veintiún mil ochocientos cuarenta quetzales (Q21,840.00); **quince (15) escaleras**, marca Laddertech, modelo EF mil ciento doce (EF1112), origen y fabricación Guatemala; con las siguientes características: alto de doce pies (12'); antideslizante en gradas y patas de soporte; forma doble banda; material fibra de vidrio; bisagra integrada anclada en ocho (8) puntos de sujeción; refuerzos de separadores internos y construcción de peldaños con tecnología DSR de remachado; capacidad de cargar trescientas libras (300 lbs); con precio unitario de dos mil setecientos sesenta y cinco quetzales (Q2,765.00) y precio total de cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco quetzales (Q41,475.00); **seis (6) extractores de olores**, marca Volteck, modelo cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos (46592), origen España, fabricación China; con las siguientes

características: flujo de aire de novecientos metros cúbicos por hora (900mts³ x hora); diámetro doce pulgadas (12"); material metal; rejilla removible; tensión de ciento veinte voltios (120v); potencia de cuarenta y dos watts (42w); uso industrial; instalación en pared o ventana; cuerpo de polipropileno; con precio unitario de trescientos cinco quetzales (Q305.00) y precio total de mil ochocientos treinta quetzales (Q1,830.00); **un (1) carro para limpieza**, marca Rubbermaid, modelo nueve T setenta y dos (9T72), origen USA, país de fabricación China; con las siguientes características: alto ochenta centímetros (80 cms); ancho cincuenta centímetros (50 cms); cuatro (4) compartimientos; largo un metro (1m); material: acero cromado; número de rodos cuatro (4); ruedas traseras fijas y ruedas delanteras giratorias; dos (2) contenedores para desinfección removibles; bolsa trasera de vinyl; ganchos para guardar señalamientos de seguridad; con precio total de cinco mil doscientos cuarenta y cinco quetzales (Q5,245.00); **siete (7) escaleras**, marca Laddertech, modelo EF mil ciento ocho (EF1108), origen y fabricación Guatemala; con las siguientes características: alto ocho pies (8'); forma de doble banda; incluye antideslizante en patas de soporte; material: fibra de vidrio; bisagra integrada anclada en ocho (8) puntos de sujeción; refuerzos de separadores internos y construcción de peldaños con tecnología DSR de remachado; capacidad de cargar trescientas libras (300 lbs); con precio unitario de mil setecientos setenta y cinco quetzales (Q1,775.00) y precio total de doce mil cuatrocientos veinticinco quetzales (Q12,425.00); **y cinco (5) clavadoras neumáticas**, marca Dewalt, modelo DWFP doce mil doscientos treinta y uno (DWFP12231), origen Usa, país de fabricación China; con las siguientes características: capacidad del cargador de cien (100) clavos; diámetro de manguera de tres octavos de pulgadas (3/8"); longitud del clavo de cinco octavos guion dos pulgadas (5/8-2"); presión de aire de

Supp. Privado

seis a ciento quince libras (6 a 115 lbs) por pulgada cuadrada; tipo pistola; sistema anti atascamiento; incluye un (1) paquete de dos mil quinientos (2,500) clavos de diez milímetros (10mm) de longitud; un (1) paquete de dos mil quinientos (2,500) clavos de veinticinco milímetros (25mm) de longitud; un (1) paquete de dos mil quinientos (2,500) clavos de cincuenta milímetros (50mm) de longitud; profesional; mango ergonómico; con precio unitario de dos mil veinte quetzales (Q2,020.00) y precio total de diez mil cien quetzales (Q10,100.00). El equipo además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "GLOBAL TECH".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO QUETZALES (Q136,025.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "GLOBAL TECH" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "GLOBAL TECH" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos

descritos en la cláusula segunda de este contrato, en la Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; en un plazo de sesenta (60) días hábiles; excepto los catorce (14) secadores de manos y dieciséis (16) barrenos, que deberá entregar en un plazo de noventa (90) días hábiles, todos computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "GLOBAL TECH" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "GLOBAL TECH". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "GLOBAL TECH", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá

Sección Archivo

mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "GLOBAL TECH" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "GLOBAL TECH" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "GLOBAL TECH" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para los equipos adjudicados; excepto dos (2) equipos pulverizadores de pintura y catorce (14) secadores de mano, diecisiete (17) meses; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "GLOBAL TECH", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía

correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "GLOBAL TECH" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

 **DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna;

b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

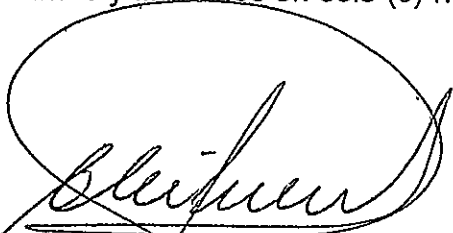
DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "GLOBAL TECH" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "GLOBAL TECH" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

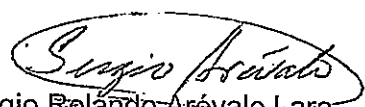
DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "GLOBAL TECH" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "GLOBAL TECH", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente


Subgerencia


Sergio Rolando Arévalo-Lara
Gerente General y Representante Legal


CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12
PBX: 2247-3333 www.globaltech.la